LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA
NOTARIA PUBLICA No. 1
JALISCO OTE. No. 86 Tel. 1-01-57
UNION DE TULA, JAL.

- - - - NUMERO 888 OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- - - - -
TOMO CUATRO LIBRO SEGUNTO FOLIO CIENTO SETENTA Y NUEVE.
- - - En la población de Unión de Tula, Jalisco, a los-
19 diecinueve días del mes de Mayo de 1988 mil nove----
cientos ochenta y ocho, ante mí, Licenciado FRANCISCO -
JAVIER BARRAGAN SANTANA, Notario Público Titular número
1 Uno de ésta Municipalidad, comparecieron por una par-
te el señor JULIO CARDENAS PONCE asociado de su esposa-
la señora CANDIDA GONZALEZ LARA, el primero agricultor-
y originario de Tenamaxtlán, Jalisco, la segunda dedica
da al hogar y originaria de La Yerbabuena del Municipio
de Atengo, Jalisco, vecinos de Tenamaxtlán, Jalisco, --
con domicilio en la casa marcada con el número 3 tres -
de la calle Vicente Guerrero, con fechas respectivas de
sus nacimientos los días 10 diez de Diciembre de 1920 -
mil novecientos veinte, y 3 tres de Octubre de 1927 mil
novecientos veintisiete; y por la otra parte la señori-
ta IRMA LETICIA LOPEZ PELAYO, soltera, empleada munici-
pal, originaria y vecina de Ayutla, Jalisco, con domi--
cilio en el edificio de la Presidencia Municipal, con -
fecha de nacimiento al 29 veintinueve de Marzo de 1965-
mil novecientos sesenta y cinco.- Los comparecientes son
mexicanos por nacimiento, mayores de edad, los dos pri-
meros sin que los comprenda el pago del Impuesto sobre-
la Renta, y la segunda al corriente en dicho pago, se--
gún me lo manifestaron bajo protesta de decir verdad, -
sin habermelo comprobado de momento con documento algu-
no, por lo que les hice las advertencias de ley, acci--
dentalmente de paso por éste lugar, a quienes el suscri
to da fé de conocer y conceptúa con capacidad legal pa-
ra contratar y obligarse, y siguienron diciendo:-Que tie
nen celebrado un contrato de COMPRA-VENTA, el cúal para
surta sus efectos legales correspondientes lo consignan
en ésta escritura pública y bajo las siguientes:- - - -
- - - - - - - - - C L A U S U L A S :- - - - - - - - --
- - - PRIMERA.- El señor JULIO CARDENAS PONCE, de su ---

libre y expontánea voluntad, con el consentimiento ---
de su esposa CANDIDA GONZALEZ LARA, dado en éste acto y
ante mi presencia, VENDE, y la señorita VIRA LETICIA LO-
PEZ PELAYO, en su carácter de Secretario y Síndico del-
H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, le -
COMPRA una Fracción del predio rústico ubicado en Santo
Domingo del Municipio de Ayutla, Jalisco, sin número -
de la calle Carregidora, al cual ya se le han asignado -
su nomenclatura según la constancia expedida con fecha 16 de
mil ocho de los corrientes por el C. Presidente Municipal
Doctor Francisco Javier Ramirez Santos, teniendo esta -
fracción una extensión superficial de 1,000.00 MIL Me-
tros CUADRADOS DE TERRENO, estando comprendida dentro -
de los siguientes medidas lineales y linderos especifi-
cados: al Norte en 64.00 sesenta y cuatro metros con Pelge
rico Hernández; al Sur en 87.00 ochenta y siete metros-
con la calle Carregidora de su ubicación; al Oriente en
11.20 ciento cuarenta y cuatro metros veinte centime-
tros con el camino a Ayutla, y al Poniente en 102.00 -
ciento nueve metros con propiedades de los señores An-
gel Espinosa y Francisco Cuevas. El referido inmueble -
se encuentra catastrado representando superficie mayor-
y con fiver del vendedor en la Oficina Recaudadora de -
Rentas del Estado en Ayutla, Jalisco, bajo cuenta pre-
dial número 1,652 mil seiscientos cincuenta y dos del -
sector rústico.- -
- - - SEGUNDA.- El precio por la venta de la fracción -
del predio rústico ya urbanizado que es materia de éste
contrato, fué la cantidad de $ 10'000,000.00 (DIEZ MI-
LLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor-
confiesa tener recibida de manos de su comprador a su -
entera satisfacción.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - TERCERA.- Declaran los contratantes que el precio
pactado es el justo y legítimo, no existiendo en éste-
contrato error, lesión, dolo, mala fé ni enriquecimien-
to ilegítimo de ninguno de ellos; pero que si asi fuere,

desde éstos momentos renuncian recíprocamente en forma expresa a las acciones y excepciones de nulidad y al plazo que para ejercitarlas les concede el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en sus artículos 1803 mil ochocientos tres, 2149 dos mil ciento cuarenta y nueve, y 2151 dos mil ciento cincuenta y uno.- - - - -

- - - CUARTA.- El inmueble rústico ya urbanizado que es objeto de ésta relación contractual pasa al adquirente libre de todo gravámen, al corriente en el pago de las contribuciones prediales, sin limitaciones de dominio, con todas las accesiones, usos, costumbres y servidumbres que de hecho y por derecho le correspondan, obligándose la parte vendedora al saneamiento de ésta venta para el caso de evicción.- La compradora oficiosa Irma Leticia López Pelayo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el H. Ayuntamiento Constitucional para quien adquiere ésta propiedad, en los 24 veinticuatro meses anteriores a ésta fecha, no ha adquirido ningún otro inmueble que colinde con éste, al cúal en su oportunidad se le utilizará para un servicio público municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUINTA.- Los contratantes manifiestan que los gastos que se originen con motivo de ésta escritura y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán por cuenta del adquirente, con excepción del pago del Impuesto sobre la Renta, que será cubierto por la parte vendedora.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - SEXTA.- Para mejor identificación de la fracción del inmueble rústico ya urbanizado que es materia de éste contrato, las partes me exhiben croquis por triplicado del mismo, de los cuales uno se anexará al testimonio que como título de propiedad se expida al comprador; otro se remitirá al Registro Público de la Propiedad, y el último se agregará a mi Libro de Documentos Generales con el número que se indicará en la nota marginal.- - -

- - - - ANTECEDENTES DE ADQUISICION Y REGISTRO.- - - -

- - - Declara el vendedor Julio Cárdenas Ponce, que lo vende en éste contrato es parte de lo que adquirió para la Sociedad Legal que tiene formada con su citada esposa, por compra que hizo al señor Benjamín Gómez Pimienta con el consentimiento de su esposa la señora Guillermina Fregoso de Gómez, en escritura pública de Compraventa número 3,578 tres mil quinientos setenta y ocho, pasada con fecha 15 quince de Abril de 1961 mil novecientos sesenta y uno, ante la fé del Notario Público número 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Preciado; misma que doy fé de tener a la vista en original constando de cuatro fojas útiles, la cúal se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad antes en ésta población, ahora en Autlán de Navarro, Jalisco, bajo inscripción número 104, del Libro 47 de la Sección Primera.- Los contratantes además de la constancia de urbanización aludida en la cláusula primera de éste contrato, me exhiben Certificado de No Adeudo, Solicitud de Deslinde Catastral y Avalúo Bancario autorizado por la Delegación Regional de Catastro, al que se le dió el carácter de Deslinde Catastral;;mismos que también dejo agregados a mi Libro Apéndice Segundo de éste Tomo Cuatro, bajo los folios que más adelante se señalarán, insertando en su letra en la presente la constancia de urbanización referida anteriormente.- EL NOTARIO HACE CONSTAR.- - - - - - - - - - - Que la presente operación no causa el pago de los Impuestos sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y del Valor Agregado, de acuerdo a lo ordenado por las Leyes respectivas de las Materias en vigor, por no exceder en su valor la fracción de que se trata, ni la totalidad de la que se segrega del salario mínimo elevado a 5 cinco años en la zona económica donde se encuentra ubicada, y por carecer de construcciones, conforme al avalúo bancario que se le practicó y estar adquiriendo un Ayunta-

miento Constitucional Municipal. Que el pago del Impuesto sobre la Renta, si se causa en éste contrato, el - cúal será cubierto por mi conducto en forma provisional en los términos dispuestos por la Ley de la Materia en vigor, haciéndole sabér a los vendedores de la obligación fiscal que tienen de cubrirlo en definitiva al rendir sus respectivas declaraciones anuales, entregándoles copia de la liquidación formulada por el suscrito, manifestando quedar debidamente enterados y advertidos.

- - - LEIDA que fué por mí el Notario en voz alta la - presente escritura pública a los otorgantes, a quienes impuse de su contenido, valor, alcance, consecuencias - legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, se manifestaron conformes con la misma, ratificándola en todas y cada una de sus partes, procediendo a firmarla en unión del suscrito a las 10:00 diez horas del mismo día de su otorgamiento, quedando autorizada en el mismo acto en - que firman las partes.- De todo lo cúal se da fé.- - -

- - - FIRMADO: Julio Cardenas P.- Cándida González.- 2- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- El sello de autorizar que dice: LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA NOTARIO No. 1.- UNION DE TULA, JAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- -

- - - LA CONSTANCIA DE URBANIZACION A QUE SE HACE MENCION A LA LETRA COPIO Y DICE LO SIGUIENTE:- - - - - - -

- - - Al margen un sello con el Escudo Nacional impreso en la hoja que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AYUTLA, JAL.- TEL. 2 00 04.- COD. - POST. 48050.- Dentro: DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NUM. DE OFICIO: 613.- EXPEDIENTE: C.-16/988.- ASUNTO: Constancia.- A QUIEN CORRESPONDA: El que suscriba C. DR. FCO. JAVIER BARRESA SANTOS, Presidente Municipal de este lugar por el presente- HACE CONSTAR:- Que - despües de haber sido verificado con el Director de - Obras Públicas Municipal, se comprobó que el predio de-

nominado San Aguistin, hoy potreo de la Zanja, ubicado en la calle Corregidora S/N. de Sto. Domingo, Mpio. de Ayutla, Jal. con Sup. de 1 ha. Propiedad del Sr. Julio Cárdenas Ponce se declaro urbano y cuenta con los servicios de Agua Potable, Energia Eléctrica y Drenaje.- Se extiende la presente CONSTANCIA a los 16 días del mes de Mayo de 1988, mil novecientos ochenta y ocgo, para los fines legales que procedan.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- Ayutla, Jal. 16 de Mayo de 1988.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DR. FCO. JAVIER BARREDA SANTOS.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUTLA, JAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- - - - -

- - - DOY FE DE QUE EL ANTERIOR INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA AL CARBON DE SU ORIGINAL.- - - - - -

- - - - - - - - - - NOTA MARGINAL.- - - - - - - - - - -

- - - Bajo los folios del 652 al 667 agrego a mí Libro Apéndice las copias de los Avisos dados al C. Jefe del Archivo de Instrumentos Públicos; al C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas del Estado en esta población por el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos y el recibo de pago correspondiente; Preventivo remitido al Registro Público de la Propiedad; Declaración presentada a la Oficina Federal de Hacienda y el recibo de pago correspondiente; el de Transmisiones Patrimoniales a la Tesorería General del Estado; Avalúo bancario y su anexo de croquis de la ubicación del inmueble; Solicitud de Deslinde Catastral; Certificado de no adeudo; copia de la escritura, y la copia al carbón de la constancia antes inserta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Unión de Tula, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - -

- - - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDA-

LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA
NOTARIA PUBLICA No. 1
JALISCO OTE. No. 86 Tel. 1-01-57
UNION DE TULA, JAL.

MENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - Unión de Tula, Jalisco, a 23 veintitres de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.- - - - - - - -

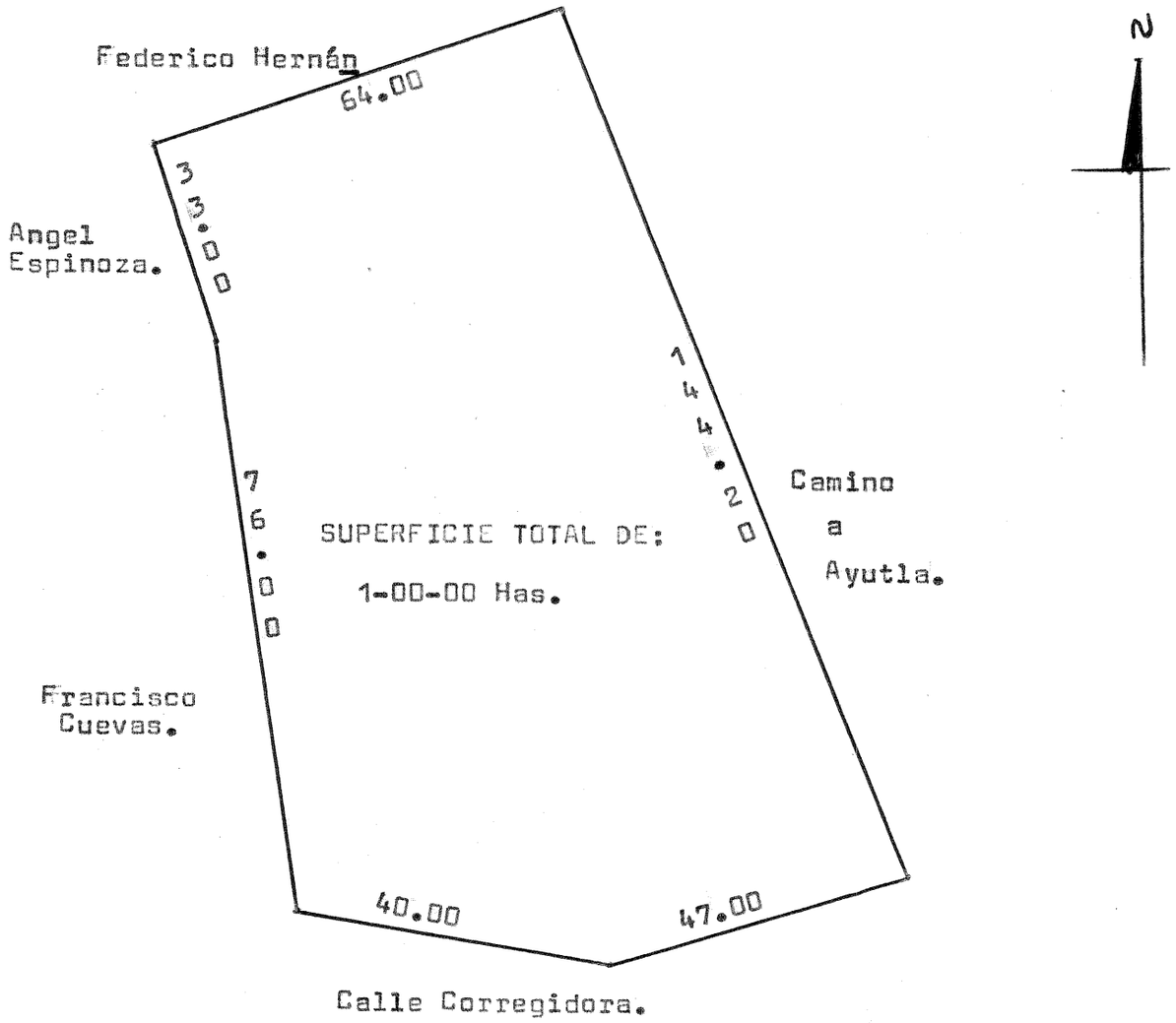

Julio Cárdenas P

Cándida González

- - - C R O Q U I S, correspondiente a una Fracción del predio rústico que se encuentra ubicada en Santo Domingo Municipio de Ayutla, Jalisco, marcado sin número de la calle Corregidora, el cual ya se considera como urbano, propiedad del señor Julio Cárdenas Ponce y vendido el día de hoy con el consentimiento de su esposa Candida González Lara en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, adquiere la señorita Irma Leticia López Pelayo en su carácter de Secretario y Síndico, según Escritura Pública número 888 ochocientos ochenta y ocho del Libro 2o. Segundo, Tomo IV cuatro del Protocolo de esta Notaría a mi cargo.- - - - - - - - - - - -

- - - Unión de Tula, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.- - - - - - - - -

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 05.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

Autlán, Jalisco.

El presente documento fue presentado para su registro a las 12.20 horas del día 3 de Junio de 19 88, y quedó registrado a favor de H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA,JALISCO.

con el número de orden 11997 a las 12.30 horas del día 3 de Junio de 19 88, mediante su incorporación bajo el documento número 10 folios del 52 al 57 del Libro número 351 de la Sección Primera de esta Oficina. Escritura Pública #888 otorgada en Unión de Tula,Jalisco, Notario número 1 uno, por la que se vende Fracción predio urbano en Santo Domingo Municipio de Ayutla,Jalisco con superficie de 1,000.00 metros, por la calle Corregidora s/n.- - - - - - - - - - - - - - - -

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. ($) No Causa.

por $ - - -

El Jefe de la Ofna. del Reg. Púb. de la Prop.

LIC. SERGIO DELGADILLO MEJIA.

F-13

894

Internacional
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL GUADALAJARA

AVALUO

FOLIO No. 18 83642

I ANTECEDENTES

LUGAR Y FECHA DE AVALUO Ayutla, Jalisco, Mayo 16 de 1988

PROPIETARIO Julio Cárdenas Ponce

SOLICITANTE H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jal.

VALUADOR Arq. Fco. Antonio Valera Guitrón.

INMUEBLE QUE SE VALUA Solar Urbano

No. DE CUENTA PREDIAL 1652 Ro. Z. CAT. No. DE MANZANA

(CROQUIS AL REVERSO) UBICACION: CALLE Corregidora No. sin número SEC. CDE. COMERC.

CIUDAD O POBLACION Ayutla MUNICIPIO Ayutla EDO. Jalisco

EN BASE A LA INFORMACION DEL PRESENTE AVALUO BANCARIO Y PARA LOS EFECTOS DEL ART. 82 No. 2 de la Leg. Cat. 159 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, SE LE DA CARACTER DE DESLINDE CATASTRAL AL PRESENTE DOCUMENTO.

AUTORIZO

FECHA 18 MAYO 1988

OPERACION CAJA EXENTO

II CARACTERISTICAS DE LA ZONA

[X] HABITACIONAL [ ] COMERCIAL [ ] INDUSTRIAL [ ] TURISTICA

[ ] DE PRIMERA [ ] DE SEGUNDA [X] DE TERCERA

DENSIDAD DE CONSTRUCCION % DENSIDAD DE POBLACION

SERVICIOS EXISTENTES:

[X] AGUA [X] LUZ [ ] DRENAJE [ ] BANQUETAS [ ] MACHUELO [ ] TELEFONO

[ ] PAVIMENTO HIDRAULICO [X] CARPETA ASFALTICA [ ] PAVIMENTO DE PIEDRA

III CARACTERISTICAS DEL PREDIO

MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SEGUN: Croquis

NTE. Federico Hernández
SUR Calle Corregidora
OTE. Camino Ayutla
PTE. Angel Espinoza y Francisco Cuevas

SUPERFICIE TOTAL 1-00-00 Has. M2

INCREMENTO [ ] DEMERITO [ ] POR _____ %

IV CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

USO DEL INMUEBLE: NUMERO DE PISOS:

EDAD APROXIMADA: VIDA PROBABLE:

DESCRIPCION DE TIPO(S), CALIDAD Y ESTADO DE CONSERVACION:

Solar baldío

V VALORES DIRECTOS

DEL PREDIO	1-00-00 Has.	M2 a $ 1,000 Mts.	SUMA 10'000,000.00
		M2 a $	SUMA
DEMERITOS		M2 a $	RESTA
			ST$
DE LA CONSTRUCCION TIPO I		M2 a $	SUMA
TIPO		M2 a $	SUMA
ADICIONALES			SUMA
			ST$

(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

VALOR TOTAL DIRECTO $ 10'000,000.00

VALOR COMERCIAL ACTUAL $

Gobierno del Edo. de Jalisco
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
VALORES ASIGNADOS PARA EFECTOS DE TRANSMISION DE DOMINIO
OFICINA REGIONAL MIRAMAR, JAL.
FECHA 18 MAYO 1988
REFERENCIA DE PAGO EXENTO

OBSERVACIONES Y REFERENCIAS: El valor comercial para el año de 1979 es de: - - - $8'000,000.00. Los valores asignados en el presente avalúo son valores aprobados por el Departamento de Catastro.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.
Sucursal 70 Ayutla, Jal.

PERITO VALUADOR

B.I.S.N.C.
DEPARTAMENTO BIENES RAICES

F-303

Valor de la totalidad 122-28-77 Has. a $40,000.00 = $ 4'891,508.00

Valor de esta fracción 1-00-00 Has. " 10'000,000.00

$ 14'891,508.00

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

UBICACION

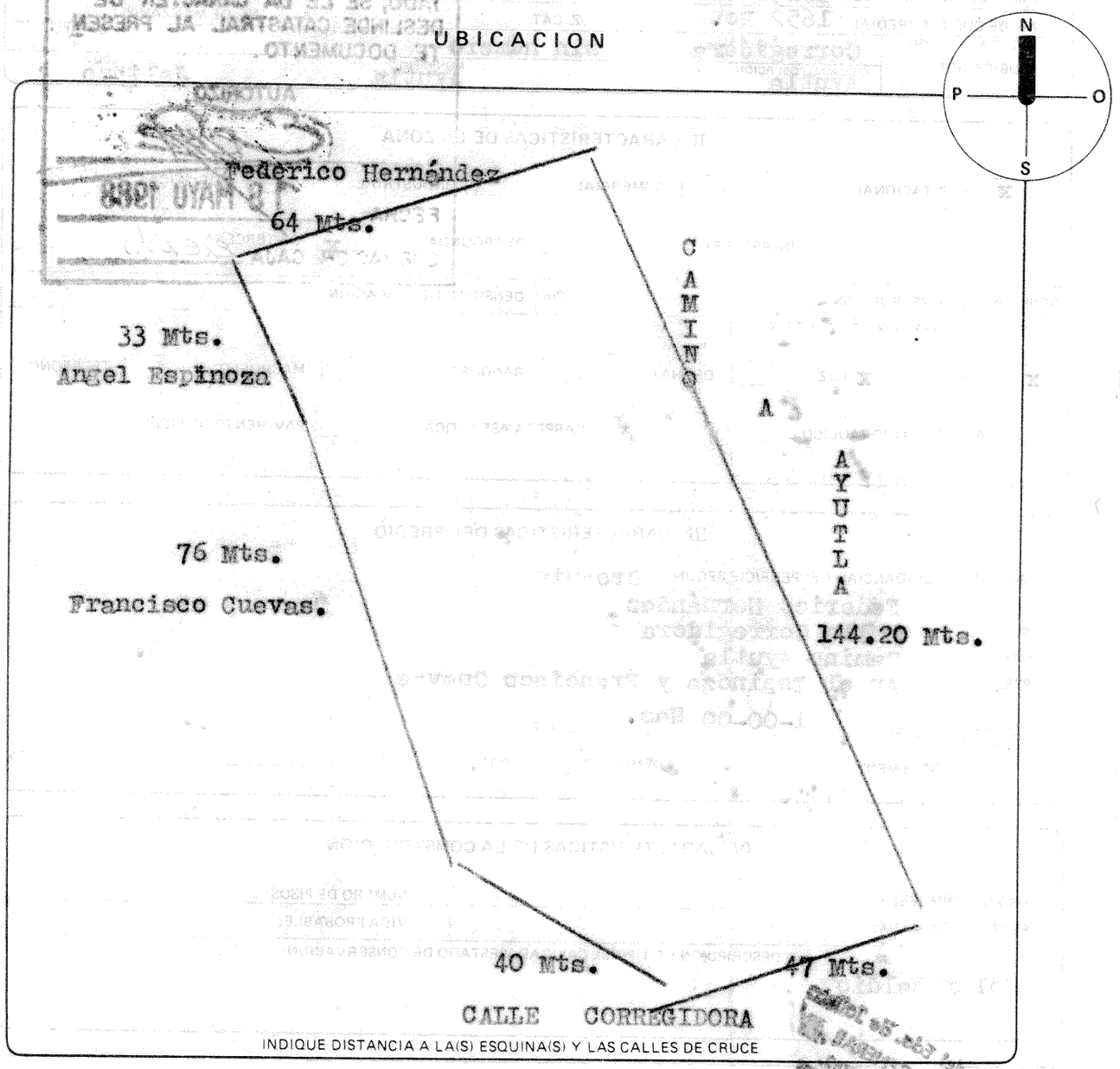

INDIQUE DISTANCIA A LA(S) ESQUINA(S) Y LAS CALLES DE CRUCE

FOLIO No.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESORERIA GENERAL
DIRECCION DE INGRESOS
AVISO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

406741

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

CANCELADA: JUN -788105 T 4404 A***** 00

PAGO PROVISIONAL SUJETO A VERIFICACION DE DATOS

MUNICIPIO 19 Ayutla, Jalisco.

RECAUDADORA No. 15.
NUMERO DE CUENTA 1652 Ro.
CLAVE CATASTRAL - - - - - -

SI OPER.

SE ACOMPAÑAN:

DESLINDE [ ] AVALUO BANCARIO [X] CERTIFICADO DE NO ADEUDO [X]

NOMBRE DEL NOTARIO LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA. NUMERO DEL NOTARIO 1 UNO
NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION COMPRA-VENTA.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO Unión de Tula, Jalisco, a 19 de Mayo de 1988. ESCRITURA No. 888.

TRANSMITENTE: JULIO CARDENAS PONCE y su esposa CANDIDA GONZALEZ LARA.
DOMICILIO: Calle Vicente Guerrero No. 3 en Tenamaxtlán, Jalisco.
GENERALES Mexicanos, mayores de edad, exentos del pago del I. S. R.
ADQUIRENTE: IRMA LETICIA LOPEZ PELAYO, quien adquiere para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: Edificio de la Presidencia Municipal en Ayutla, Jalisco.
GENERALES: Mexicana, mayor de edad, soltera.
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLASIFICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO URBANO [ ] RUSTICO [X] BALDIO [ ] CONSTRUIDO [ ]
UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS Una fracción del predio rústico que se encuentra ubicado en ésta población de Ayutla, Jalisco, marcado sin número de la calle Corregidora, al que ya se le considera como urbano según la constancia expedida con fecha 16 de los corrientes por el C. Presidente Municipal de dicho lugar Doctor Francisco Javier Barreda Santos, teniendo ésta fracción una extensión superficial de 1,000.00 MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO, estando comprendida dentro de las siguientes medidas lineales y linderos especiales: al Norte en 64.00 metros con Federico Hernández; al Sur en 87.00 metros con la calle Corregidora de su ubicación; al Oriente en 144.20 metros con el camino a Ayutla, y al Poniente en 109.00 metros con propiedades de Angel Espinoza y Francisco Cuevas.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION Declara el vendedor Julio Cárdenas Ponce, que adquirió para la Sociedad Legal que tiene formada con su citada esposa, por compra que hizo al señor Benjamín Gómez Pimienta con el consentimiento de su esposa la señora Guillermina Fregoso de Gómez en escritura pública de Compra-venta número 3,578 pasada con fecha 15 de Abril de 1961 ante la fé del Notario Público número 43 de la Municipalidad A LA VUELTA

LO TRANSMITIDO CONSTITUYE: FRACCION [X] RESTO [ ] TOTALIDAD [ ] EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR

VALORES

CATASTRAL	DE LA OPERACION	DE AVALUO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO EN CASO DE FRACCION
	$10'000,000.00	$10'000,000.00	$12'179,420.00	$14'891,508.00

LIQUIDACION		CLAVE	IMPORTE	CLAVE
IMPUESTO AL MUNICIPIO No. AL % BASE $	1'825,719.00		$ 182,572.00	8081-01
RECARGOS AL %			$	8081-51
MULTA			$	8081-52
	TOTAL		$ 182,572.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO TESORERIA DIRECCION DE INGRESOS CANCELADA JUN. 7 1988 OFICINA RECAUDADORA EN UNION DE TULA, JALISCO

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION EXENTO DE IMPTO. DE CONFORMIDAD ART. 117 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

EN CASO DE ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO, ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO

Unión de Tula, JAL. A 19 DE Mayo DE 1988

PARA EL CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL COMPRADOR

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA SELLO

(BASF-491211MX5). LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO

NOTA: NO ES VALIDO COMO COMPROBANTE SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA AUTORIZADOS

FGJTI-257 **MUNICIPIO** VALOR $350.00

###ANTECEDENTES DE ADQUISICION: de Guadalajara, Jalisco, -
Licenciado Felipe de Jesús Preciado.

HACIENDA SHCP

FOLIO

HIAI-1

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACION.

I.- OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Unión de Tula, Jalisco.

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [illegible] | 6

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 1 Uno.

Gonzalo Godoy Lic. Francisco Javier.

(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. — CLAVE DE LA O.F.H. — PRAL. SUB. O AG. | 5

DOMICILIO FISCAL — CALLE: Jalisco. — No. Y LETRA EXTERIOR: 00 | 7 — No. O LETRA INTERIOR: 00 | 8

COLONIA: Unión de Tula, — CODIGO POSTAL: Unión de Tula, — TELEFONO: Jalisco.

LOCALIDAD — MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. — ENTIDAD FEDERATIVA

FECHA DE ENTERO — DIA — MES — AÑO | 10

III.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

López Mayo Ana Leticia, adquiere en su carácter de comodatario del

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL): Para el Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.

DOMICILIO FISCAL — CALLE: Con domicilio en el Palacio de la Presidencia Municipal — No. Y LETRA EXTERIOR | 7 — No. O LETRA INTERIOR

COLONIA: Ayutla, — CODIGO POSTAL: Ayutla, — TELEFONO: Jalisco.

LOCALIDAD — MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. — ENTIDAD FEDERATIVA

FECHA DE PAGO — DIA — MES — AÑO

IV.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

Barragán Pérez Julio, y Coral.

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL): Vicente Sánchez.

DOMICILIO FISCAL — CALLE — No. Y LETRA EXTERIOR | 7 — No. O LETRA INTERIOR | 8

COLONIA: Tecomatlán, — CODIGO POSTAL: Tecomatlán, — TELEFONO: Jalisco.

LOCALIDAD — MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. — ENTIDAD FEDERATIVA

DESCRIPCION DE LA OPERACION: La Fracción del predio rústico ubicado en Santo Domingo Tipio, de Ayutla, Jalisco, sin número de la calle Corregidora, ya en el medio urbano, con superficie de 1,000.00 M. de terreno.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO: [illegible]

NUMERO DE LA ESCRITURA — FECHA DE LA ESCRITURA (DIA, MES, AÑO) — FECHA DE ADQUISICION (DIA, MES, AÑO)

A	PRECIO PACTADO O VALOR DEL AVALUO	[illegible] .00	40	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES 10% DE E	00	125
B	FACTOR APLICABLE	%	50	I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES PAGO PROVISIONAL	[illegible] .00	013
C	VALOR DEL INMUEBLE A X B	.00		IMPORTE A PAGAR 40 + 50	00	
D	SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL D.F. VIGENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO ELEVADO AL AÑO POR 10	.00 / .00	49	RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	00	362
			48	TOTAL A PAGAR	[illegible] .00	
E	BASE GRAVABLE C-D	[illegible] .00	46		00	SHCP
			50	PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE	[illegible] .00	700

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Esta declaración debe ser presentada ante la Oficina Autorizada, que corresponda al domicilio fiscal de los Notarios Públicos o demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, cuando las adquisiciones del o los inmuebles se hagan constar en escritura pública, o de los adquirentes cuando les corresponda pagar directamente el impuesto dentro del mes siguiente a aquel en que se realice la operación, aun cuando no haya impuesto que enterar o pagar, conforme a lo siguiente:

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.- Anotar la localidad en donde se encuentra la Oficina Federal de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del Notario o del adquirente según el caso.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO.- Si se hace constar en escritura pública la operación, el Notario llenará los datos propios, así como los del adquirente y los del enajenante si los hubiere.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE.- Si no se eleva escritura pública, la operación los datos relativos al adquirente y enajenante si lo hubiere serán anotados por el propio adquirente.

DESCRIPCION DE LA OPERACION.- Se asentará concretamente la figura de que se trate por la que se adquiere el bien, anotando las observaciones que se consideren pertinentes.

DETERMINACION DEL IMPUESTO.- En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los Notarios calcularán el impuesto, bajo su responsabilidad, anotando el número de escritura y la fecha de la misma, también anotarán la fecha de adquisición.

El valor del inmueble que se considerará, según el precio pactado o en su defecto, cuando por la naturaleza de la operación no exista éste, se requerirá practicar avalúo por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al valor del inmueble, después de reducirlo en 10 veces al salario mínimo general vigente al momento de pago, elevado al año, de la zona económica que corresponda al Distrito Federal. El valor del inmueble se obtendrá multiplicando el precio pactado por el factor que anualmente establece el Congreso de la Unión conforme el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha que sea exigible el pago.

I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES PAGO PROVISIONAL.- Será la cantidad que resulte de aplicar la tarifa del artículo 141 de la Ley del I.S.R. Al cociente que se obtenga de dividir la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la enajenación, los cuales no pueden exceder de 10, el resultado así obtenido se multiplicará por el mismo número de años y éste será el pago provisional.

RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL.- Se anotarán los causados por el pago extemporáneo calculados por cada mes o fracción sobre renglon Importe a Pagar. Aplicando la Tasa señalada por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente en relación con el Código Fiscal de la Federación.

TOTAL A PAGAR.- Anotar el resultado de sumar el renglón Importe a Pagar con los Recargos por Extemporaneidad en su caso.

PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE.- Anotar el importe en el concepto Total a Pagar, en caso de no haber otro concepto de Deducción.

Cuando los ingresos por enajenación se re[illegible] garantizarse el interés fiscal.

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaración se apegan a la realidad.

FIRMA — NOMBRE COMPLETO Y R.F.C. DE QUIEN FIRMA

FIRMA SE ASIENTA EN MANUSCRITO QUE PROCEDE ESTA DECLARACION.

CALIDAD CON QUE FIRMA: NOTARIO ☐ CONTRIBUYENTE ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐

RECIBIDO JUN. 7 1988

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

UNION DE TULA, JAL

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES

DIA MES AÑO FECHA DE ADQUISICION DEL TERRENO	DIA MES AÑO FECHA DE ADQUISICION O TERMINO DE LA CONSTRUCCION	DIA MES AÑO FECHA DE ENAJENACION
FACTOR APLICABLE CONFORME AL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION Y LA ENAJENACION QUE SEÑALA ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNION	AÑOS TRANSCURRIDOS / FACTOR	AÑOS TRANSCURRIDOS / FACTOR	AÑOS TRANSCURRIDOS / FACTOR

		DEDUCCION CORRESPONDIENTE A:	IMPORTE
PRIMERA OPCION	1	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION (EN NINGUN CASO MENOR AL 10% DEL MONTO DE LA ENAJENACION	.00
	2	COSTO DEL TERRENO O EN SU DEFECTO 20% DEL 1	.00
	3	COSTO DEL TERRENO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE	.00
	4	COSTO DE LA CONSTRUCCION 1-2 (EN NINGUN CASO MENOR AL 20% DEL COSTO INICIAL)	.00
	5	3% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA ADQUISICION DE LA CONSTRUCCION Y SU ENAJENACION	.00
	6	COSTO DE LA CONSTRUCCION AJUSTADA 4-5	.00
	7	COSTO DE CONSTRUCCION AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE	.00
	8	COSTO AJUSTADO DE ADQUISICION 3 + 7	.00
	9	INVERSIONES EN MEJORAS Y APLICACIONES	.00
	10	3% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA INVERSION DE MEJORAS Y AMPLIACIONES Y SU ENAJENACION	.00
	11	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADAS 9-10	.00
	12	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE	.00
	13	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ADQUISICION	.00
	14	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS	.00
	15	TOTAL PRIMERA OPCION 8 + 12 + 13 + 14	.00
SEGUNDA OPCION	16	AVALUO A LA FECHA DE LA ENAJENACION	.00
	17	FACTOR DE AJUSTE APLICABLE ENTRE EL 1-1-73 Y LA ENAJENACION	.00
	18	COSTO DE ADQUISICION 16÷ 17	%
	19	INVERSIONES EN MEJORAS Y APLICACIONES ENTRE EL 1-1-73 Y LA ENAJENACION	.00
	20	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION	.00
	21	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE	.00
	22	TOTAL SEGUNDA OPCION 18 + 19 + 20 + 21	.00
TERCERA OPCION	23	VALOR DEL AVALUO AL 1-1-73 PRACTICADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO	.00
	24	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-1-73 Y LA ENAJENACION	.00
	25	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION	.00
	26	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE	.00
	27	TOTAL TERCERA OPCION 23 + 24 + 25 + 26	.00

	CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE BIENES	.00
28	VALOR DE LA CONTRAPRESTACION EN SU CASO VALOR DEL AVALUO	.00
29	DEDUCCION CORRESPONDIENTE A LA 1a, 2a, O 3a OPCION	.00
30	GANANCIA NETA (28-29)	.00
31	GANANCIA CRAVABLE 30 ÷ AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, SIN EXCEDER DE 10)	.00
32	BASE (31) PARA LA APLICACION DE LA TARIFA DEL ARTICULO 141	.00
33	PAGO PROVISIONAL (32) X AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, SIN EXCEDER DE 10)	.00

CALCULO PARA DETERMINAR EL PAGO PROVISIONAL EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE ADQUISICION DEL TERRENO NO COINCIDA CON LA FECHA DE LA CONST.

34	A LA GANANCIA GRAVABLE (31) SE LE APLICARA LA TARIFA DEL ARTICULO 141 DE LA LEY DEL I.S.R. (32) Y EL RESULTADO ASI OBTENIDO SE DIVIDIRA ENTRE DICHA GANANCIA ACUMULABLE.		%
35	EL COCIENTE OBTENIDO (34) SE MULTIPLICARA POR LA GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO Y A LA CONSTRUCCION.	a) TERRENO	.00
		b) CONSTRUCCION	.00
36	EL RESULTADO OBTENIDO (35) SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS SIN QUE EXCEDA DE DIEZ ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION, CONSTRUCCION Y LA ENAJENACION.	c) TERRENO	.00
		d) CONSTRUCCION	.00
37	PAGO PROVISIONAL 36-c+ d		.00

DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL CUANDO LOS INGRESOS SE RECIBAN EN PARCIALIDADES (MAYOR DE 18 MESES)

FECHA EN QUE SE PACTO LA ENAJENACION DIA MES AÑO		AÑO DE CALENDARIO EN QUE SE EFECTUA LA ENAJENACION DIA MES AÑO	
A) GANANCIA OBTENIDA EN LA ENAJENACION	.00	C) TARIFA ARTICULO 141 AL RENGLON B	.00
B) GANANCIA ACUMULABLE EN EL AÑO DE CALENDARIO	.00	D) PAGO PROVISIONAL (B x C)	.00

DISTRIBUCION DE INGRESO E IMPUESTO CORRESPONDIENTE

NOMBRE DEL PROPIETARIO O CONYUGE	% CORRESPONDIENTE	TOTAL GANANCIA GRAVABLE	% QUE LE CORRESPONDE DE IMPTO.
		.00	
		.00	
		.00	

CUANDO EL INGRESO SE INVIERTE EN CUENTAS DE AHORRO MARQUE EL MONTO

INSTITUCION TIPO DE INVERSION